



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIDIA MARÍA EUGENIA QUINTERO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. P. CARLOS SANTOS AMADOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, siendo la Unidad de Estudios Superiores Ixtapaluca, parte integral de ésta y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XX del Decreto referido en la Declaración I.1.

I.4 Que de acuerdo al artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente Convenio recae en el Doctor en Educación Bartolo Jaramillo Puebla, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pudiendo delegar esta representación en uno o más apoderados.



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

I.5 Que para la celebración del presente convenio y de conformidad a las facultades que le otorga la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación, delega su representación a la Lic. Ludia María Eugenia Quintero Rojas, Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Ixtapaluca, en los términos, condiciones y alcances referidos en el oficio delegatorio número **UMB/205BO10000-0317/2015**, de fecha 15 de mayo de 2015, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

I.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Hacienda La Escondida S/N, Colonia Geovillas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C. P. 56530.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

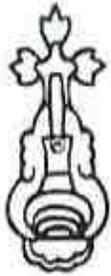
II.1.- Se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, quien ejercerá las facultades señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera coordinada con el Gobierno del Estado de México, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos; lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3.- Que el Ayuntamiento, concurre a través de su Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento a la celebración del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115, 116, 122 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 48 fracciones II y IV; 50, 51 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 04 de Julio del año 2012.

II.4.- Que mediante el Acuerdo Primero del acta de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de junio de 2014, se autorizó al Presidente Municipal por unanimidad de votos del cuerpo edilicio a suscribir el Presente Convenio; auto que se anexa al presente instrumento.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 121 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento, valida con su firma, el presente convenio de colaboración.

II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México.



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

III.- DE "AMBAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2.- Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración Académica.

III.3.- Que para efectos del presente convenio se entiende por:

Servicio Social.- al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a 6 meses y no mayor a dos años.

Residencia Profesional.- a la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente o el Coordinador de la UES y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, en un periodo mínimo de 4 meses y máximo de 6 meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, con el fin de desarrollar de manera conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de "LA UMB" para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Ixtapaluca, lleven a cabo el servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO"; asimismo, llevarán a cabo de manera conjunta el desarrollo del programa de educación continua para la capacitación de los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", mediante cursos, diplomados y conferencias, los cuales serán impartidos por "LA UMB" en el espacio, días y horarios que acuerden las partes, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

Que para la implementación y operación del presente convenio de colaboración, se designa al Director de Educación y Cultura, como enlace para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este instrumento.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objeto del presente convenio.

b) Elaborar de manera anual programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

c) Elaborar de manera conjunta programas de educación continua encaminados a la capacitación de los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", mismos que serán impartidos por "LA UMB".

d) Desarrollar de manera conjunta programas culturales y de vinculación con los distintos sectores del plantel de estudios como un medio de apoyo para que los alumnos de la "LA UMB" cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales y ello les permita formarse integralmente.

e) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio, siempre y cuando se de notificación por escrito a la otra parte, describiendo las actividades a desarrollar.

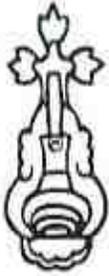
TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente convenio.

b) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UMB" para el debido desarrollo del servicio social y/o residencias profesionales.

c) Determinar de manera conjunta con "LA UMB" los programas de educación continua a impartirse a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

- d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo de ambas partes;
- e) "EL AYUNTAMIENTO" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los alumnos de "LA UMB" que desean llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales, en las áreas que para tal efecto les asigne "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a la especialidad y preparación académica de cada alumno.
- f) "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo al párrafo anterior, será el que determine el número de alumnos que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social y/o residencias profesionales.

CUARTA.-LINEAMIENTOS

"EL AYUNTAMIENTO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de la "LA UMB" concurren a sus instalaciones para realizar el servicio social y/o residencias profesionales, dentro de los lineamientos y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos podrán asistir en un día no laborable, solo con autorización expresa del personal de "EL AYUNTAMIENTO" que hubiese sido designado para coordinar las actividades de servicio social y/o residencias profesionales.
- b) Si algún día de los catalogados como laborales no se requiere de la presencia de los alumnos, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito al responsable asignado por "LA UMB".
- c) Si los alumnos injustificadamente abandonan sus actividades, "EL AYUNTAMIENTO" los amonestará por escrito, misma que será remitida de inmediato al Comité Coordinador o al Coordinador; si la falta se presenta por segunda ocasión sin causa justificada "EL AYUNTAMIENTO" o el Comité Coordinador, podrán dar de baja al alumno en la realización de su servicio social y/o residencias profesionales.
- d) Cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes para desarrollar el mismo o no guarde la disciplina, el orden y las medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" o por cualquier otra causa, bastará un aviso por escrito para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

5



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

- a) Remitir de manera anual una relación de alumnos a "EL AYUNTAMIENTO" para que realicen el servicio social y/o residencias profesionales.
- b) Asignar a los ponentes que vayan a impartir los cursos, diplomados y conferencias al personal de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en "EL AYUNTAMIENTO".
- d) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o residencias profesionales, respecto de las actividades que lleve a cabo "EL AYUNTAMIENTO", para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

SEXTA.- COMITÉ COORDINADOR

"LAS PARTES" acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente instrumento, así como a definir las líneas de trabajo y dar seguimiento hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de la suscripción, su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio solo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso que por escrito proporcione a la contraparte, con al menos 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas, para lo que deberá suscribirse el addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito debidamente suscrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, teniéndose reproducidas en el presente como si a la letra se insertaran.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que "LAS PARTES" designen para ello. En caso de que subsista la controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes, en el Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.



"2015. Año del Bicentenario Luctuosos de José María Morelos y Pavón"

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UMB"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2013 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

LIC. LIDIA MARÍA EUGENIA QUINTERO ROJAS
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTAPALUCA

C.P. CARLOS SANTOS AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS



H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2013 - 2015

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

LILIA ELIZABETH HUERTA LÓPEZ
TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTAPALUCA

LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTAPALUCA, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.